

Expediente: **97/22**

Carátula: **OFICIO LEY 22.172 PROCEDENTE DEL JUZG. DEL TRABAJO XIIª NOMINAC. CTRO. JUD. CAPITAL (EXPTE. N° 1652/21-A4 "AGÜERA JESSICA DANIELA C/ LA LUGÜENZE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS") S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **20/12/2022 - 05:21**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LA LUGUENZE S.R.L., -DEMANDADO

27106867947 - AGÜERA, JESSICA DANIELA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 97/22



H20903480941

JUICIO: OFICIO LEY 22.172 PROCEDENTE DEL JUZG. DEL TRABAJO XIIª NOMINAC. CTRO. JUD. CAPITAL (EXPTE. N° 1652/21-A4 "AGÜERA JESSICA DANIELA C/ LA LUGÜENZE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS") s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - **EXPTE N°: 97/22.-**

AUDIENCIA TESTIMONIAL

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 16 días del mes de diciembre de 2022, siendo horas: 11:27; conforme Oficio Ley 22.172 de fecha de 21 Octubre de 2022, en los autos caratulados "AGÜERA JESSICA DANIELA C/ LA LUGÜENZE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS" Expte. N°1652/21-A4 con intervención del Juzgado del Trabajo XII Nom.del Centro Judicial Capital, comparece por ante S.S. Dr. Tomás R. Vicente Alba, Secretaría del Dr. Nicolás Pascual Ruiz, una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó dijo llamarse: **Lizarraga Rocio Edith D.N.I. N°40.918.939**, argentina, de 25 años de edad, de profesión, estética, esteticista, soltera, con domicilio Pje. Padilla y sargento Cabral, Concepción. También se encuentra presente vía plataforma para reuniones Zoom la letrada apoderada de la parte actora Dra. González Mestre y la letrada apoderada de la parte demandada Dra. Albiero Alejandra. Abierto el acto: El testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde: No le comprenden las generales de la Ley.1)- Si, la vi fui atendida por Jessica. 2- Las veces que fui la vi en caja, cajera. 3- Fui ala mañana, ala siesta, y tardenoche y en los 3 horarios la vi, en los tres turnos, la vi en los tres horarios. 4- Yo creo que ese lugar abre 8 y media y una vez me quede 8 y media 9 de la noche adentro, era como esta fecha había mucha gente adentro ese dia me fui 10 y media de la noche y gente ahí los cajeros no se a que hora se habrán ido , los cajeros no se van hasta que no se va el ultimo cliente. 5- Bien, nunca un maltrato un buen dia, un buenas tardes, siempre fue atenta simpática. 6- Si, Gomez Pardo si es publico gente de Aguilares, Concepción Alberdi La Cocha, si. En este estado la dra. Gonzalez mestre manifiesta no realizar aclaratorias. En este estado toma la palabra la dra. Albiero quien manifiesta una aclaratoria 1: Atento a la respuesta otorgada por la testigo que manifiesta conocer a la actora describa la testigo a la sra. Aguera: las

características físicas color de pelo altura rasgos en general contextura física. La dra. Gonzalez Mestre manifiesta no oponerse a la aclaratoria de la dra. Albiero. Por lo que la testigo respnde: 1- Es medio gordita, rellenita, altura 1 metro 53 es petisa, pelo negro, nariz chiquita, su boca gordita. Era chiquita era la mas chiquita que se veía ahí. En este estado toma la palabra la dra. Albiero. Quien manifiesta vengo a tachar en sus dichos a la sra. Lizarraga Rocio Edith ya que su testimonio esta inclinado a deponer a favor de la parte actora tratándose de un testigo que claramente no observo con sus sentidos lo sucedido, la declaracion testimonial resulta poco clara e imprecisa ya que verdaderamente no conoce a la testigo ya que manifiesta haberla ha visto cuando va a realizar las compras sin indicar fechas, ni horario ni lugar preciso, al responder la pregunta n6 manifiesta que la actora siempre fue amable tratándose esto de una percepción de la testigo y no de un hecho concreto resulta evidente la preparación de la testigo y la parcialidad de su testimonio además tacho a la testigo en su persona pues el hecho de ser una hipotética clienta no la constituye en una persona calificada para saber el desarrollo de la labor de la actora menos aun puede conocer la identidad y los horarios de trabajo de los empleados del supermercado de hecho al responder la pregunta n4 la misma es totalmente imprecisa en consecuencia solicito se haga lugar a la tacha y no ser tenida en cuenta la declaracion testimonial de la sra. Lizarraga. Contesto traslado de la tacha deducida por la parte demandad ay solicito se rechace con expresa imposición de costas. En 1 lugar la parte demanda no fundamenta en ninguno de los hechos contemplados en el código procesal civil como fundamento en la tacha de la personas en los testigos es decir aquellas situaciones o circunstancias que tienden a disminuir el valor probatorio de sus declaraciones es decir no se expresan los hechos que producirían esa disminución. Pretende que la testigo precise fechas o lugares lo cual no se puede exigir a un testigo porque concurri a un supermercado a compra las las cosas que se consumen habitualmente es un habito de las personas y no requiere memorizar fechas. En 2 lugar la percepción de la testigo sobre el comportamiento o desempeño de la actora en su trabajo es justamente de lo que se trata la declaración testimonial es de, sobre los hechos que percibió bajo su sentidos y no porque se lo contaron. El hecho concreto es que la testigo vio a la actora trabajando en el supermercado de la demandada como cajera, lo cual no requiere de mucha ciencia ni detalle en particular. 3 lugar el argumento de la demandada, según el cual la testigo no es una persona calificada para conocer el desempeño de mi mandante carece de sentido ya que a lo que se refiere al testigo es al trato que tuvo con ella en forma personal no se refiere a otras tareas en otro sector de la empresa y en cuanto a la identidad tampoco es un argumento para descalificar a esta testigo ya que como dije antes el lugar donde se encuentra el establecimiento comercial es una ciudad pequeña donde concurre muchos clientes que se conocen entre si y conocen a los empleados porque son vecinos del lugar. Por tal motivo la testigo pudo describir física a la actora y eso es lo importante. Por todo lo expuesto solicito se rechace la tacha deducida en oportunidad de dictar sentencia. Con lo que se da por terminado el acto.

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando S.S. y los comparecientes por ante mi de lo que doy fe. AVM

Actuación firmada en fecha 19/12/2022

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

Certificado digital:

CN=RUIZ Nicolas Pascual, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230562793

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.